

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Número o folio	No aplica	Fecha	No aplica
Entidad federativa	No aplica		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor			
Nombre (s)	F2 SERVICES, S.C. / JESÚS		
Apellido Paterno	Estrada	Apellido Materno	Trujillo
Identificación Oficial	Pasaporte	Número / Folio	
Nacionalidad		R.F.C.	
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial Poder general para actos de administración			
* Especificar si se trata del Poder General para Pleitos y Controversias; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos Administrativos; Poder especial			
Número o folio	35,925 / 35,381 / 21,284	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	Lic. Celso de Jesús Pola Castillo
Número de Notaría o Correduría o Juzgado	244	Entidad Federativa	Ciudad de México
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			No aplica
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Calle		No Exterior	No Interior
Colonia		FECHA: 26-JUNIO-2020	
Municipio		FOLIO: 0194-DC	
Teléfono fijo local y/o móvil		Correo electrónico	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno	Apellido Materno		
DATOS DEL PREDIO DEL PROYECTO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Calle	Avenida Universidad	No Exterior	1200
Colonia	Xoco	C.P.	03339
Superficie	62,361.74 m2	Alcaldía	Benito Juárez
Coordenadas UTM Zona 14 Norte, datum WGS84.	UTM	Cuenta catastral	041-071-02-000-6
		X:	482,288.5667
		Y:	2,140,883.2592
DATOS DEL PROYECTO			
Superficie del predio	62,361.74	m²	Desplante
Obra nueva	400.50	m²	Modificación
Demolición	0	m²	a) Sup. de construcción existente s.n.m.b./s.n.b.
Excavación	245.00	m³	b) Sup. de construcción existente b.n.m.b./b.n.b.
a) Superficie de construcción s.n.m.b./s.n.b.	87.50	m²	c) Sup. total de construcción existente
b) Superficie de construcción b.n.m.b./b.n.b.	0	m²	d) Sup. de ampliación s.n.m.b./s.n.b.
c) Superficie total de construcción	87.50	m²	e) Sup. de ampliación b.n.m.b./b.n.b.
d) Número de viviendas (en su caso)	0		f) Sup. Total de ampliación
e) Número de viviendas actuales y adicionales (en su caso)	0		g) Sup. Total de construcción, existente más ampliación
f) Número de niveles s.n.m.b./s.n.b.	1		h) Número de viviendas actuales
g) Número de niveles b.n.m.b./b.n.b.	0		i) Número de viviendas adicionales
h) Número de niveles actuales y adicionales (en su caso)	0		j) Número de niveles actuales
i) Cajones de estacionamiento	0		k) Número de niveles adicionales

LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE

1) A.V. y/o A.P. existente (en su caso)	250.25	m ²	l) Cajones de estacionamiento actuales	No aplica
4) Arboles existentes (en su caso)	51		m) Cajones de estacionamiento adicionales	No aplica
5) Inversión total (moneda nacional)			n) A.V. y/o A.P. existente (en su caso)	No aplica m ²
6) Empleos directos generados	4		o) Arboles existentes (en su caso)	No aplica
7) Empleos indirectos generados	25		p) Inversión total (moneda nacional)	No aplica
8) Agrupación a la que pertenece	No aplica		q) Empleos directos generados	No aplica
9) Afectación de A.V. y/o A.P. (en su caso)	250.25	m ²	r) Empleos indirectos generados	No aplica
10) Afectación de arbolado por derribo	16		s) Agrupación a la que pertenece	Ninguna
11) Afectación de arbolado por poda	0		t) Afectación de A.V. y/o A.P. (en su caso)	No aplica m ²
12) Afectación de arbolado por trasplante	35		u) Afectación de arbolado por derribo	No aplica
13) Origen del predio: Fusión	No aplica		v) Afectación de arbolado por poda	No aplica
14) Polígono de actuación	ROLU7735108		w) Afectación de arbolado por trasplante	No aplica
15) Subdivisión	No aplica		x) Origen del predio: Fusión	No aplica
			y) Polígono de actuación	No aplica
			z) Subdivisión	No aplica

Usos pretendidos en m² de construcción c/u

a.n.m.b.= Superficie construida sobre nivel medio de banquetas
s.n.b.= Superficie construida sobre nivel de banquetas
A.V.= Área Verde
A.P.= Área Permeable

FECHA: 26 - JUNIO - 2020

Nombre y descripción del Proyecto: POZO DE AGUA POTABLE

Sobre una porción del predio, equivalente a 250.25 m², se pretende llevar a cabo la construcción de un pozo de extracción de agua potable a una profundidad de -400.00 m bajo el nivel medio de banquetas, mismo que contará con las siguientes instalaciones complementarias: cuarto de motores, cuarto de cloración, subestación eléctrica y sanitario, que en conjunto sumarán una superficie de construcción de 87.50 m². En el sitio de desarrollo del proyecto se localizaron un total de 51 individuos arbóreos, de los cuales, se pretende llevar a cabo el retiro de 16 árboles al encontrarse muertos y el trasplante de 35 árboles. Asimismo se afectará una superficie permanente de área verde equivalente a 250.25 m² (área de construcción) y una temporal de 151.25m² (área únicamente para maniobras), teniendo una superficie de 401.50m².

TÍTULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO CON QUE SE ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN		
Escritura Pública No.	23,879	Entidad Federativa
Nombre del Notario, Corredor público o Juez	Lic. Celso de Jesús Pola Castillo	Ciudad de México
Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	P-74184/2015	244
Otro documento (P.A.T.R., convenio o contrato firmado por la autoridad correspondiente, etc.)	No aplica	Fecha 10 de febrero de 2015

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA		
Los datos contenidos en este bloque son obligatorios		
Nombre	Ing. Emilio Gerardo Moyers Ruiz	Registro No./Vigencia
Calle		DRO-1164 / 25 de marzo de 2022
Colonia		No. Exterior
C.P.	Teléfono fijo local	No. Interior
		Alcaldía
		Correo electrónico

PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES		
Los datos contenidos en este bloque son obligatorios		
Nombre	Plurmac, S.A. de C.V. / D.A.H. Abel Hernández Lovera	Registro No./Vigencia
Calle		No. Exterior
Colonia		No. Interior
C.P.	Teléfono fijo local	Alcaldía
		Correo electrónico

REQUISITOS	
Formato TSEDEMA-DGEIRA_DCA_1 debidamente requisitado y firmado por el promotor, y en su caso por el representante legal, en original y copia:	☒ Documentos de acreditación de personalidad jurídica. Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y copia

SEDEMA

LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE



SEDEMA

LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA

AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE

Declaratoria de Cumplimiento Ambiental y/o de Aprovechamientos en Original y 3 copias, este último deberá contener la información para el público (Formato PDF y Word); así como, el escrito en el que se indique qué información debe mantenerse en reserva de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, si no presenta el escrito se entenderá que todo se puede publicar (Artículo 49 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 46 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo).

En su caso, comprobante del pago por concepto de aprovechamientos de acuerdo con el artículo 300 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Original.

Comprobante del pago de derechos correspondiente a la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental. Original.

Escritura, contrato ante notario o documento que acredite la propiedad o posesión del predio y/o polígono del sistema territorial; para los casos en suelo de conservación y/o Área Natural Protegida deberán presentar la Carta de anuencia u otro. Original y copia para cotejo.

En su caso, delimitación de Zona Federal y/o de Zonificaciones, con plano georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84.

Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para trámites de Impacto Ambiental.

Anexo fotográfico o en video del predio y/o del sistema territorial en su interior y colindancias, a color, con registro de fecha, descripción y croquis de las tomas, previo al inicio de cualquier actividad.

En su caso, Dictamen Técnico de arbolado conforme a los anexos 1, 2 y 3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, anexando la acreditación vigente del dictaminador, emitida por la SEDEMA. (Anexar plano en formato AutoCAD 2014 dwg, georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84, indicando X,Y de los árboles, especie y estado).

Mecánica de suelo, para el análisis de las características y condiciones del subsuelo (mediante la interpretación de la estratigrafía, geológicos y geofísicos; tipo y condiciones de las cimentaciones de las colindancias y trabajos de protección a las mismas; localización y características de la infraestructura afectable por el proyecto) firmados por el D.R.O. y quien elabora.

De ser el caso, autorizaciones, vistos buenos, permisos, dictámenes, licencias expedidos por autoridad competente que otorgue la factibilidad o viabilidad del plan, programa, proyecto, obra y/o actividad.

Plano de localización georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84 del predio y/o polígono del sistema territorial en donde se pretende desarrollar el plan, programa, proyecto, obra y/o actividad.

Información electrónica asociada al Sistema de Información Geográfica del Proyecto ejecutivo georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84 que incluya: levantamiento topográfico de la situación actual del predio que presente área verde actual y arbolado, proyecto arquitectónico; Plantas y Fachadas (AutoCad 2014.dwg), imagen satelital y/o vuelo de dron en su caso (.jpg, .png y .tiff), levantamiento forestal en coordenadas UTM (Excel .xls), capas temáticas (.shp) y post-proceso de línea base (PDF).

Descripción de los materiales o productos que vayan a emplearse en la ejecución de la obra o actividad proyectada, y los que en su caso vayan a obtenerse como resultado de dicha obra o actividad, incluyendo emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, tipo de residuos y procedimientos para su disposición final.

Medidas contempladas para la compensación, prevención o mitigación de impactos ambientales que pudieran ocasionarse con la realización de la obra y/o actividad.

Croquis o plano de localización del predio, indicando colindancias inmediatas y cuando menos a una distancia de 25 metros.

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos; en caso de suelo de conservación o Área Natural Protegida deberán presentar la opinión favorable de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y/o Dirección General del Sistema de Áreas Protegidas y Áreas de Valor Ambiental. Original y copia para cotejo (vigentes).

☐ ☒ Documentos de acreditación de personalidad jurídica. Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y copia.

☒ ☒ Documentos de identificación oficial (Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte). Original y Copia

☒ ☒ Archivo electrónico del estudio y anexos que se presente en CD, deberá contener la leyenda "De consulta para el público" (Formato PDF y Word); así como, el escrito en el que se indique qué información debe mantenerse en reserva de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, si no presenta el escrito se entenderá que todo se puede publicar de acuerdo a los artículos 49 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 46 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

☐ ☒ Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente. Original y copia para cotejo.

☒ ☒ Memoria Técnica y/o descriptiva del plan, programa, proyecto, obra y/o actividad. Original.

☒ ☐ En su caso, para proyectos en operación deberá presentar Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, o actualización; en su caso de la solicitud correspondiente. Original y copia para cotejo.

☒ ☒ En su caso, dictamen técnico de área verde conforme al anexo E de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2016 vigente y documentos adjuntos que soporten la determinación de la valoración de cada uno de los factores evaluados. (Anexar plano en formato AutoCAD 2014 dwg, georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84, indicando propuesta de compensación).

☒ ☒ En su caso, estudio de caracterización de suelo que acredite que se cumplen con los límites máximos permisibles de contaminantes; o bien, copia de la autorización y/o VoBo. de la Autoridad Federal competente que acredite que el sitio no está contaminado.

☒ ☒ Documentos que acrediten la capacidad profesional del prestador de servicios ambientales: cédula y/o título profesional; así como, su declaración bajo protesta de decir verdad con base en los artículos 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. Original y copia para cotejo.

☒ ☒ Planos arquitectónicos a escala, en planta, cortes y fachadas, en donde se indique claramente superficie de desplante, superficie libre y área verde y/o permeable; así como tabla de distribución de áreas.

☒ ☒ Presentar contrato vigente celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuente con autorización y registro otorgado por la SEDEMA y por ende se encuentre dentro del listado publicado por estar dentro del (RAMIR); Con fundamento en la gaceta de fecha 07-junio-2018 (fracción II RAMIR) y en el artículo 58 quinquies fracción VI de la LAPDF, respecto a los procedimientos de la disposición final de los residuos, presentar contrato celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuenten con autorización y registro otorgado por la SEDEMA y por ende se encuentre dentro del listado publicado por estar dentro del (RAMIR).

☒ ☒ Monto de la inversión requerida para ejecutar la obra o actividad, así como porcentaje de ésta que se destinará a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales.

☒ ☐ En su caso, Presentar autorización de uso de suelo y/o licencia de construcción por la Alcaldía, únicamente en los supuestos previstos en el artículo 116 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y su Reglamento.

☒ ☒ En su caso, presentar el acuse de recibo de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, demolición, construcción, ampliación y/o modificación. Original y copia para cotejo.

REVISADO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

FECHA: 26 JUNIO 2020

FOLIO: 0194-DC

Programa de las acciones específicas que se implementarán para dar cumplimiento a cada una de las disposiciones de protección ambiental establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, incluyendo la descripción detallada de la aplicación de cada disposición.	☐	En su caso, Licencia o manifestación de construcción y planos autorizados que amparen las construcciones existentes. Original y copia.
Memorias hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas con sus planos correspondientes y en su caso pluvial, tratamiento de aguas y criterios de sustentabilidad.	☐	Programa calendarizado de ejecución de la obra o actividad indicando fechas de inicio y conclusión de las actividades.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE SE DEBE INTEGRAR JUNTO CON LA DECLARATORIA, SEGÚN LA MODALIDAD TRÁMITE

Desazolve	 SEDEMA R.EVISADO DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO FECHA: 26 JUNIO-2020 FOLIO: 0194 - DCA
La disposición final del material de azolve deberá realizarse en sitios o depósitos debidamente autorizados. Su manejo, transporte, almacenamiento y disposición de acuerdo a las disposiciones que establece la legislación y reglamentación correspondiente para la Ciudad de México.	
Obras de modificación, ampliación, sustitución de infraestructura, conservación y mantenimiento	
Análisis por el que se determina que las acciones no implicarán un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental, en alcances.	
Obras de emergencia	
Dictamen de la autoridad competente o declaratoria de la situación de emergencia. Original y copia.	

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 12, 16 fracción X, 18 y 35.	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículos 3 fracción I, 4, 7 fracción X inciso B), 41 fracciones XIV y XVIII, 184 fracciones V, IX, XVI, XVIII, XXVI y XXVII.
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Artículos 44 fracción VI, 46, 47, 48, 49, 52, 52 Bis, 53, 54, 56, 58 Bis, 58 Ter, 58 Quáter, 58 Quinquies, 58 Sexies, 60, 75, 78, 79, 188 y 190 Ter.	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Artículos 278 y 279.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México Artículos 2 fracciones XII y XXII, 4, 32, 40 y 44.	Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales para el Distrito Federal, aplicables de acuerdo a la naturaleza del proyecto, obra o actividad. (Pueden ser consultadas en los portales de la SEDEMA y de la SEMARNAT).
Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 fracción II, 5, 21, 23, 24, 36 Bis y 36 Ter.	

Datos del trámite.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso	Declaratoria de Cumplimiento Ambiental Clave 1.4.1.5.1 del Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Autorización
Plazo Máximo de Respuesta	Inmediato
Vigencia del documento a obtener	Un año para iniciar con las obras de preparación del sitio, construcción e instalación a que se refiere el trámite; para la operación y mantenimiento del proyecto la vigencia será durante su vida útil, siempre y cuando no realice modificaciones.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica.

Observaciones

*La Declaratoria podrá ser elaborada por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales, en este caso, existirá una corresponsabilidad con el interesado respecto del contenido del documento, mismo que deberá presentarse previo al inicio de obras.

*Una vez ingresado el formato de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, el interesado podrá iniciar la obra o actividad. Podrá consultar y verificar su folio en la página <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/ambientes-de-impacto-ambiental>, en el apartado de CONSULTA EL ESTATUS DE TU TRÁMITE DE IMPACTO AMBIENTAL.

*Para el caso de conjuntos mixtos el pago de aprovechamiento se calculará conforme a la superficie de construcción que corresponda a las usos habitacional y/u oficinas. Se excluirá del cálculo la superficie de estacionamiento y/o uso comercial. El pago por concepto de servicios de evaluación de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, únicamente podrá realizarse en el Banco HSBC.

*En aquellos casos que por negligencia, dolo, mala fe o pretendiendo inducir a error a la autoridad, se ingrese una declaratoria de cumplimiento ambiental, a sabiéndose que lo procedente es la presentación de una Evaluación de Impacto Ambiental en cualquiera de las modalidades, dicha declaratoria se tendrá por no presentada independientemente de la modalidad de ingreso y sanciones previstas en esta Ley y su Reglamento, asimismo la autoridad a través de su personal autorizado podrá realizar reconocimientos técnicos al sitio donde se pretenda o desarrolle el proyecto, obra y/o actividad. Asimismo, en caso de incumplimiento o falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios ambientales será responsable de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, lo que dará lugar a la cancelación del trámite.

LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE

Observaciones

El costo será de acuerdo a: Declaratoria de Cumplimiento Ambiental: Clave 1.4.1.5.1 de la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

INTERESADO (S) O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Jesús Estrada Trujillo

Abel Hernández Lopera

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL
DE FECHA 15 DE Junio DE 2020

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Area

JUD de Infraestructura Mayor

Nombre

Angélica Ibeth Martínez Labrada

Cargo

JUD

Firma

Lizbeth Santos González
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental y Riesgo

QUEJAS O DENUNCIAS

Lizbeth Silva

Sello de recepción



SEDEMA

REVISADO

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

FECHA 26 JUNIO 2020

0194-DA

QUEJATEL LOCATEL56 58 11 11, HONESTEL55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección
electrónica <http://www.anticorruccion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>



SEDEMA

LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA
AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Ciudad de México, a 17 de Junio de 2020

Todo generador de residuos de la construcción y demolición deberá realizar su manejo de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013.

Llenar completamente el presente formato, si necesita más filas en las tablas insertar las necesarias, si la información solicitada no aplica deberá indicarse con NA sin dejar espacios en blanco.

I. DATOS DEL GENERADOR

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre y/o Razón social HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso F/249513 y Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario en el Fideicomiso "F1401".

Representante Legal Jesús Estrada Trujillo

Domicilio para oír y recibir notificaciones [Redacted]

Teléfono [Redacted] Correo Electrónico [Redacted]

II. UBICACIÓN DE LA OBRA

Calle	Avenida Universidad	No. Exterior	1200	No. Interior	No Aplica
Colonia	Xoco	Alcaldía	Benito Juárez	C.P.	03339
Fecha de inicio de obra	29/junio/2020	Fecha de terminación de obra	29/diciembre/2020		

Mencione el nombre y describa brevemente el tipo de obra o actividad a realizar **POZO DE AGUA POTABLE**

Sobre una porción del predio, equivalente a 401.50 m², se pretende llevar a cabo la construcción de un pozo de extracción de agua potable a una profundidad de -400.00 m bajo el nivel medio de banqueta, mismo que contará con las siguientes instalaciones complementarias: cuarto de motores, cuarto de cloración, subestación eléctrica y sanitario, que en conjunto sumarán una superficie de construcción de 87.50 m². En el sitio de desarrollo del proyecto se localizaron un total de 51 individuos arbóreos, de los cuales, se pretende llevar a cabo el retiro de 16 árboles al encontrarse muertos y el trasplante de 35 árboles. Asimismo se afectará una superficie permanente de área verde equivalente a 250.25 m² (área de construcción) y una temporal de 151.25 m² (área únicamente para maniobras), teniendo una superficie de 401.50m².

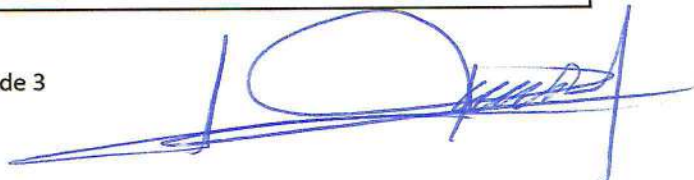
III. TRÁMITE A REALIZAR

* Marcar con una X el tipo de trámite que pretende realizar

Manifestación de impacto ambiental en modalidad general	☐	Manifestación de impacto ambiental en modalidad específica	☐
Estudio de riesgo	☐	Evaluación ambiental estratégica	☐
Informe preventivo	☐	Declaratoria de cumplimiento ambiental	☒

OBSERVACIONES GENERALES

- Para el caso de los residuos enviados a disposición final (D) deberá demostrar técnicamente que el reúso y reciclaje de dichos residuos no es factible, anexando al presente formato los documentos que acrediten lo anterior.
- Deberá presentar los Manifiestos de Entrega-Recepción correspondientes conforme a la información manifestada en el presente formato y de acuerdo al Anexo 1 de la NADF-007-RNAT-2013, de ser el caso deberá presentar la Responsiva de acuerdo al Anexo 2 de dicha norma.
- Los residuos generados en obras de construcción deben separarse en la clasificación A, B, C, D y F, establecida en el cuadro 2 de la NADF-007-RNAT-2013.
- Los residuos producto del despalme generados durante los trabajos de preparación del sitio no se consideran como residuos de excavación, por lo que deberá manifestarlos en la tabla V del presente formato.
- Los residuos sólidos urbanos generados durante las actividades de la obra no se consideran parte de los residuos de la construcción y demolición, por lo que no deberán mezclarse.
- Para el aprovechamiento de los residuos de excavación deberá considerarse el estudio de mecánica de suelos correspondiente.
- Los residuos peligrosos que se pudiesen generar durante las distintas etapas que comprende la obra, quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
- La disposición de los residuos de la construcción y demolición deberá realizarse en sitios autorizados por la SEDEMA; o en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; anexando copia simple de la autorización correspondiente.
- Anexar copia del contrato entre generador y la persona encargada del proyecto de los residuos de la construcción y demolición generados por el proyecto, misma que deberá contar con Autorización y Registro otorgado por la SEDEMA a través de la Autorización y Registro para el Manejo Integral de Residuos (RAMIR) vigente.



INDICADORES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN			
RU (Material reusable en obra)	RCo (Residuos reciclados en obra)	RCa (Residuos reciclados fuera de obra)	D (Residuos para disposición final)

IV. DATOS DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN				
CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD GENERADA TOTAL (m³)	INDICADOR DE MANEJO	SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS	DOMICILIO DEL SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS
Etapa de Demolición				
A (Provenientes de concretos hidráulicos y morteros)	No Aplica	RU ₁	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	RCo ₁	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	RCa ₁	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	D ₁	No Aplica	No Aplica
B (Mezclados)	No Aplica	RU ₂	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	RCo ₂	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	RCa ₂	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	D ₂	No Aplica	No Aplica
C (Provenientes de fresado de concreto asfáltico)	No Aplica	RU ₃	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	RCo ₃	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	RCa ₃	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	D ₃	No Aplica	No Aplica
Duración de la etapa en días		No Aplica		
Etapa de Preparación del sitio, Excavación y Construcción				
A (Provenientes de concretos hidráulicos y morteros)	No Aplica	RU ₄	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	RCo ₄	No Aplica	No Aplica
	0.31	RCa ₄	Concretos Reciclados, S.A. de C.V	Av. del Árbol No. 106, Col. El Triángulo, Alc. Iztapalapa, C.P 09769
	No Aplica	D ₄	No Aplica	No Aplica
B (Mezclados)	No Aplica	RU ₅	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	RCo ₅	No Aplica	No Aplica
	0.11	RCa ₅	Concretos Reciclados, S.A. de C.V	Av. del Árbol No. 106, Col. El Triángulo, Alc. Iztapalapa, C.P 09769
	No Aplica	D ₅	No Aplica	No Aplica
C (Provenientes de fresado de concreto asfáltico)	No Aplica	RU ₆	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	RCo ₆	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	RCa ₆	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	D ₆	No Aplica	No Aplica
D (Residuos de excavación)	No Aplica	RU ₇	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	RCo ₇	No Aplica	No Aplica
	245.00	RCa ₇	“EL ARENAL”	Camino a Ayotzingo S/N, Colonia Santa Catarina Ayotzingo, Municipio Chalco, Estado de México.
	No Aplica	D ₇	No Aplica	No Aplica
Duración de la etapa en días		156		

V. OTROS			
TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD GENERADA TOTAL (m³)	SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS	DOMICILIO DEL SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS
Madera	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Cerámica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Plásticos	7.07	Servicio de limpia de la alcaldía Benito Juárez	Municipio Libre esq. División del Norte, col. Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México.
Metales ferrosos	0.24	Servicio de limpia de la alcaldía Benito Juárez	Municipio Libre esq. División del Norte, col. Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México.
Metales no ferrosos	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Vidrio	9.00	Servicio de limpia de la alcaldía Benito Juárez	Municipio Libre esq. División del Norte, col. Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México.
Papel y cartón	39.74	Servicio de limpia de la alcaldía Benito Juárez	Municipio Libre esq. División del Norte, col. Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México.
Poda y derribo de árboles	4.015	Vivero Nezahualcóyotl	Canal de Chalco s/n, Ciénega Grande, Xochimilco, Alcaldía Xochimilco
Material de despalme y suelo orgánico	28.00	Vivero Nezahualcóyotl	Canal de Chalco s/n, Ciénega Grande, Xochimilco, Alcaldía Xochimilco

VI. DATOS DEL TRANSPORTISTA DE LOS RESIDUOS DE LA C y D

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre SINDICATO "LIBERTAD" DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, BANCOS DE MATERIALES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA
Domicilio Cerro de la Estrella No. 221, Col. Campestre Churubusco, Alc. Coyoacán, c.p. 4200, Ciudad de México
Autorización RAMIR No. CDMX-SEDEMA-RAMIR-LO61/2018 **Fecha Revalidación** 12/diciembre/2019
Teléfono N/D **Correo electrónico** a.crish@hotmail.com

VII. CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE MANEJO (punto 8.5.2 de la NADF-007-RNAT-2013)

T = RU + RCo + RCa + D					
INDICADOR DE MANEJO	RU $=RU_1 + RU_2 + RU_3 + RU_4 + RU_5 + RU_6$	RCo $=RCo_1 + RCo_2 + RCo_3 + RCo_4 + RCo_5 + RCo_6$	RCa $=RCa_1 + RCa_2 + RCa_3 + RCa_4 + RCa_5 + RCa_6$	D $=D_1 + D_2 + D_3 + D_4 + D_5 + D_6$	TOTAL (T)
CANTIDAD GENERADA (m³)	No Aplica	No Aplica	245.42 (0.42 m³ por construcción y 245.00 m³ por excavación)	No Aplica	245.42
PORCENTAJE RESPECTO A LA GENERACIÓN TOTAL (%)	$\%=(RU/T)*100$	$\%=(RCo/T)*100$	$\%=(RCa/T)*100$	$\%=(D/T)*100$	$\%=(T/T)*100$
	No Aplica	No Aplica	100.00	No Aplica	100%



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ARBOLADO
en materia de impacto ambiental**

Fundamento Legal
Artículos 4º, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 1 numeral 7, 3 numeral 2 letra C, 4, 13 y 16 letra A de la Constitución Política de la Ciudad de México ; 1, 2, 3, 4, 7, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I, IV, VII, XII, XXIV, XXVI, XLII y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México ; 4, 9, 58 Bis, 58 Sexies y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal , 15 fracción I de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal ; 1, 3 fracción I, 4, 7 fracción X inciso B), 41 fracciones XIV y XVIII, 184 fracciones IX, XVI, XVIII, XXVI, XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México ; 88 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo ; 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ; NADF-001-RNAT-2015; NADF-006-RNAT-2016; NADF-013-RNAT-2007.

Nombre del Promovente : HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso F/249513 y Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario en el Fideicomiso F/1401 (Fideicomiso Fibra Uno)
Nombre del Representante Legal : F2 Services, S.C. y Jesús Estrada Trujillo
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre A piso 11, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.
Persona Autorizada para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]

Tipo de Trámite	Declaratoria de Cumplimiento Ambiental (DCA)		
Fecha de Ingreso	Folio	Expediente	
Nombre del Proyecto POZO DE AGUA POTABLE			
Domicilio completo del Proyecto : Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.			
Descripción del Proyecto : La superficie del Predio es de <u>62,361.74m²</u> Sobre una porción del predio, equivalente a 250.25 m2, se pretende llevar a cabo la construcción de un pozo de extracción de agua potable a una profundidad de -400.00 m bajo el nivel medio de banquetta, mismo que contará con las siguientes instalaciones complementarias: cuarto de motores, cuarto de cloración, subestación eléctrica y sanitario, que en conjunto sumarán una superficie de construcción de 87.50 m2. En el sitio de desarrollo del proyecto se localizaron un total de 51 individuos arbóreos, de los cuales, se pretende llevar a cabo el retiro de 16 árboles al encontrarse muertos y el trasplante de 35 árboles. Asimismo, se afectará una superficie permanente de área verde equivalente a 250.25 m2 (área de construcción) y una temporal de 151.25m2 (área únicamente para maniobras), teniendo una superficie de 401.50m2. Otras observaciones del Proyecto :			
DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD			
Motivo de la solicitud de poda, derribo o trasplante de arbolado y/o afectación de área verde (o permeable) indicando la cantidad total de árboles, cuantos serán afectados y cuantos se conservarán; superficie de área verde (o permeable) existente, que permanece y por afectar.			

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext 5111
Página 1 de 6

NOTA: LA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LA AFECTACIÓN AL ARBOLADO Y A LAS ÁREAS VERDES SERÁ REALIZADA TOMANDO EN CUENTA LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUE CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO VECINAL CIUDADANO, TAL Y COMO SE INDICA EN EL APARTADO III.2.1.8 VEGETACIÓN DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
1	193	Laurel benamina (<i>Ficus benamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
2	194	Liquidámbar (<i>Liquidambar styraciflua</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
3	195	Laurel benamina (<i>Ficus benamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
4	196	Laurel benamina (<i>Ficus benamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
5	197	Laurel benamina (<i>Ficus benamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
6	198	Laurel benamina (<i>Ficus benamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
7	199	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
8	200	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
9	201	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
10	202	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
11	203	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
12	204	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
13	205	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
14	206	Aguacate (<i>Persea americana</i> Mill.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
15	207	Liquidámbar (<i>Liquidambar styraciflua</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
16	208	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
17	209	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
18	210	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
19	211	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
20	212	Liquidámbar (<i>Liquidambar styraciflua</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
21	213	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
22	214	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
23	215	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
24	216	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
25	216.1	Aguacate (<i>Persea americana</i> Mill.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
26	217	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
27	218	Aguacate (<i>Persea americana</i> Mill.)	Bueno	6 a 20 años	-	-	X	X	-
28	219	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
29	220	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
30	221	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
31	222	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
32	223	Durazno (<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
33	223.1	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
34	224	Aguacate (<i>Persea americana</i> Mill.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
35	225	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
36	226	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
37	227	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
38	228	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
39	229	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
40	230	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
41	231	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
42	232	Durazno (<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
43	233	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
44	234	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
45	235	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
46	236	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
47	237	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
48	238	Durazno (<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
49	239	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
50	249	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante severo	Hasta 5 años	-	-	X	X	-



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
51	250	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-

ARBOLADO						
PROPUESTA DE RESTITUCIÓN FÍSICA					RESTITUCIÓN ECONÓMICA	
CANTIDAD DE ÁRBOLES	ALTURA DE ÁRBOL (m)	DIÁMETRO DEL TRONCO (m)	DIÁMETRO DE COPA (m)	TAMAÑO DE CEPELLÓN (m)	UMA	Monetario (\$)
16	3	0.030	0.7	0.40x0.40x0.35	-	-
-	4	0.060	0.8	0.60x0.60x0.45	-	-
-	5	0.075	1.0	0.75x0.75x0.56	-	-
-	6	0.090	1.2	0.90x0.90x0.67	-	-
-	8	0.120	1.6	1.20x1.20x0.90	-	-
16	TOTAL					\$-

ÁREA VERDE (O PERMEABLE)					
Área verde actual (m²)	Afectación permanente de área verde (m²)	Superficie que permanece (m²)	Compensación física (m²)	Compensación económica conforme al anexo E de la NADF-006-RNAT-2016	
				UMA	Monetario (\$)



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

401.50	401.50	0	401.50	29 (\$2,519.52)	\$1,011,587.28
Considerar especies nativas de la zona que se ajusten al contexto natural y social de los sitios; por lo que, no podrán plantarse especies exóticas que por sus características morfológicas y su relación con otras especies puedan causar afectación en el sano crecimiento de las especies nativas o las especies ya establecidas, bienes inmuebles e infraestructura de servicios públicos.			Depositar en la Institución Bancaria denominada Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Fideicomiso del Fondo Ambiental Público, Fideicomiso F/1233 FAP con número de cuenta 01720132454012 y CLABE 127180001324540129.		
Aplicar la restitución física en el área de influencia del Proyecto, contemplando el mantenimiento de los árboles por 2 (dos) años como mínimo.			(Anexar comprobante original de depósito o transferencia)		
Anexar Proyecto de Arquitectura de Paisaje (firmado por el tercero especializado) del área propuesta con el Vo. Bo. de la Alcaldía correspondiente, en su caso, acuse de la solicitud en donde conste que no se ha dado respuesta en un periodo mínimo de 3 días hábiles.					
Anexar las acreditaciones vigentes emitidas por la SEDEMA del personal que supervisará los trabajos de plantación.					

Explicar, en su caso, el impedimento de realizar la Restitución Física de arbolado y/o área verde (o permeable):

DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO			
Nombre	Numero de Acreditación	Vigencia de Acreditación	Firma
JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ GUZMÁN	32	27 DE MAYO DEL 2020	

Queda prohibida la afectación (poda, derribo o trasplante) a cualquier árbol y/o área verde que no haya sido manifestado o autorizado en el presente formato; así como, mutilación, remoción de la corteza, envenenamiento, entierro parcial o total de su tronco, exposición o impermeabilización de área radicular, aplicación de químicos o la acumulación de cascajo alrededor de su tronco u otros agentes nocivos, apercibiéndose al **Promoviente** de que en caso de incumplir con la presente disposición, esta **DGEIRA** aplicará las sanciones que correspondan. Asimismo, queda prohibido utilizar sus fustes para cualquier actividad inherente al **Proyecto**.

Atender las disposiciones, de la **NADF-001-RNAT-2015**, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Atender las disposiciones, de la **NADF-006-RNAT-2016**, que establece los Requisitos, Criterios, Lineamientos y Especificaciones Técnicas que deben cumplir las Autoridades, Personas Físicas o Morales que realicen Actividades de Fomento, Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes en la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Esta **DGEIRA** se reserva el derecho para que cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, llegaran a presentarse causas supervenientes de impacto ambiental no previstas en la presente autorización, **se evalúe nuevamente el Proyecto**, requiriéndole al **Promovente**, la información adicional que fuera necesaria.

Esta **DGEIRA** podrá ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de los sujetos obligados a lo establecido en los ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y recursos naturales, así como establecer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos causados al medio ambiente; asimismo, en uso de sus facultades, podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de la presente.

Para la emisión de la presente **Autorización** esta **DGEIRA** se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Enterado de los alcances legales de la presente autorización, quien firma al calce del presente documento, manifiesta que se encuentra enterado de las penas en que incurrir quienes declaren con falsedad ante un ente público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXXII, 53 fracción III inciso c), 54 y 190 TER de la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal**.

Se firma el presente formato siendo las 8 horas con 00 minutos, del día 19 del mes junio de dos mil veinte.

El Promovente o Representante Legal

Nombre: **Jesús Estrada Trujillo**

Firma

Vo.Bo. Área Técnica

Nombre y Firma

Jefatura de Unidad Departamental
Correspondiente

Nombre y Firma

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5111
Página 6 de 6

NOTA: LA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LA AFECTACIÓN AL ARBOLADO Y A LAS ÁREAS VERDES SERÁ REALIZADA TOMANDO EN CUENTA LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUE CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO VECINAL CIUDADANO, TAL Y COMO SE INDICA EN EL APARTADO III.2.1.8 VEGETACIÓN DE LA DECLATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

SEDEMA
LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA
AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

ACUERDO ADMINISTRATIVO

VISTA. La Declaratoria de Cumplimiento Ambiental (**DCA**) que obra en los archivos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (**DEIAR**), ingresada ante la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (**DGEIRA**), con fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, a la cual se le asignó el folio 04313/2020; mediante la cual, la empresa F2 Services, S.C. y el C. Jesús Estrada Trujillo, en su calidad de **Representantes Legales del Promoviente** HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso F/249513 y Banco Actinver como fiduciario en el Fideicomiso "F1401", presentó dicha **DCA** para llevar a cabo el **Proyecto** denominado "**Pozo de Agua Potable**", consistente en la construcción de un pozo de extracción de agua potable con una superficie de desplante de 250.25 m² (doscientos cincuenta punto veinticinco metros cuadrados) a una profundidad de 400.00 m (cuatrocientos metros) bajo nivel de banquetta (**b.n.b.**) y un patio de maniobras con una superficie de 151.25 m² (ciento cincuenta y uno punto veinticinco metros cuadrados), contará con instalaciones complementarias de cuarto de motores, cuarto de cloración, subestación eléctrica y sanitario; con pretendida ubicación en el **Domicilio** de la avenida Universidad número 1200, colonia Xoco, código postal 03330, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, que cuenta con una superficie total del predio 62,361.74 m² (sesenta y dos mil trescientos sesenta y uno punto setenta y cuatro metros cuadrados); manifestándose una inversión total para el **Proyecto** de

RESULTANDO

1. Que con fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, se emitió el Dictamen de Impacto Urbano (**DIU**) con folio 101/2019 DGAU.09/DEU/052/2009, otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano (**SEDUVI**); mediante el cual, se emitió la autorización en materia de impacto urbano para el Plan Maestro a realizar en los predios ubicados en la avenida Universidad número 1200 y Avenida Real de Mayorazgo 130, colonia Xoco, código postal 03330, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en el que se indicó lo siguiente en materia de Agua Potable: -----

De acuerdo con lo establecido en el oficio GDF-SMA-SACM-DESU-DVDC-SFS-UDIF-09/35761 de fecha 10 de agosto de 2009, de la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones, adscrita a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México:

"Agua Potable: desde el punto de vista técnico, es posible proporcionar el servicio de agua potable al conjunto habitacional, comercial y de servicios complementarios, para lo cual antes de construir cualquier desarrollo, se deberá llevar a cabo la donación de un terreno con acceso independiente para la perforación de un pozo profundo (...).

DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 04313/2020

Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

2. Que con fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, se emitió la Modificación al Dictamen de Impacto Urbano, con folio SEDUVI/DGAU/5678/2017 y DGAU.17/DEIU/M-014/2017; mediante el cual, se modificó el Plan Maestro originalmente evaluado en el DIU. -----

3. Que con fecha cuatro de mayo del dos mil veinte, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana (JUDAC) de esta DGEIRA, entregó a la DEIAR la Validación de Proceso de Consulta Vecinal (VPCV) con número de folio SEDEMA/DGEIRA/SAJAOC/JUDAC/VPCV-001/2020 de fecha treinta de abril de dos mil veinte, en el cual, se señaló lo siguiente: -----

"(...)

Datos de la Consultora/Empresa Seleccionada			
Razón Social	AOSocial, S.C.		
Representante Legal	Fabián Miguel Casaubon Domenzain		
Domicilio Fiscal	[REDACTED]		
Domicilio para notificar	[REDACTED]		
Números telefónicos	Fijo	[REDACTED]	Móvil [REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]		

(...)

2. Resultados. -----

Resultados de posturas por medida de integración					
Medidas de integración	Instrumento	Personas que participaron	De acuerdo	En desacuerdo	Neutro
Pozo	• Entrevista	9	5	4	0
	• Encuesta de socialización	36	21	9	6
	Total	45	26 37.14%	13 28.89%	6 13.33%

Fuente: AOSocial, 2020.

3. Medidas de atención identificadas. -----

Medidas de atención identificadas						
	Medida	P	M	C	A	Periodo de ejecución
1	Implementar una política transparente y con perspectiva de género para el reclutamiento de empleo temporal y permanente, para trabajadores locales que cumplan con el perfil requerido.				X	Todas las etapas
2	Contratar bienes y servicios preferentemente con personas físicas y morales del área de influencia.				X	Preparación del sitio y construcción
6	Implementar y operar un mecanismo de atención a quejas y denuncias, opiniones y solicitudes, así como emitir reportes periódicos del funcionamiento de dicho mecanismo.	X				Todas las etapas
7	Realizar sesiones informativas periódicas sobre el avance de las medidas de integración, así como informar con transparencia respecto a los aspectos técnicos y ambientales asociados.	X				Preparación del sitio y construcción



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONA VICARIO

Folio de Ingreso: 04313/2020

Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

Medidas de atención identificadas						
Medida		P	M	C	A	Periodo de ejecución
8	Establecer y hacer públicos los horarios para realizar maniobras de carga y descarga de materiales.	X				Preparación del sitio y construcción
11	Considerar la instalación de zonas de comedor para el personal de la construcción.	X				Preparación del sitio y construcción
12	Rehabilitar y dar mantenimiento a las áreas verdes y/o parques aledaños identificados por los vecinos.			X		Todas las etapas
15	Diseñar e implementar un plan de trabajo que involucre a los vecinos en el seguimiento a la poda, derribo y saneamiento de áreas verdes.			X		Preparación del sitio y construcción
16	Diseñar e implementar un proyecto de arquitectura del paisaje que incorpore tejocotes como elemento significativo y simbólico del sitio.			X		Preparación del sitio y construcción

Fuente: AOSocial, 2020.

(P) Prevención, (M) Mitigación y (C) Compensación de los impactos sociales negativos y (A) Ampliación de impactos sociales positivos. -----

4. Recomendaciones y Conclusiones. -----

IMPLEMENTACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE



Recomendaciones	Conclusiones
a) Integrar un Comité de Acompañamiento a los trabajos de trasplantes y cuidados de arbolado, convocando a las personas que manifestaron su interés durante la aplicación de la Encuesta 2, además de invitar a actores relevantes del área de influencia directa entre los que se encuentran miembros de la llamada Asamblea ciudadana del pueblo de Xoco y del denominado Comité Vecinal de Xoco.	Se concluye que, atendiendo a las recomendaciones planteadas, la implementación del Pozo de Agua Amado Nervo es socialmente viable.
b) Implementar un Programa de Transparencia proactiva, a través del reporte de información puntual acerca del desarrollo de los trabajos en el	





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONA VICARIO

Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

Módulo permanente (camper), del Mecanismo de Atención Vecinal y del sitio web.	
c) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante SACMEX para que el agua extraída del pozo sirva para abastecer, explícitamente, a la colonia Xoco.	

Fuente: AOSocial, 2020.

(...)"

4. Que con fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, el **Promovente** ingresó ante la Oficialía de Partes de esta **DGEIRA**, la **DCA**, a la cual se le asignó el número de folio 04313/2020, para la realización del **Proyecto** dentro del **Domicilio**. -----

Anexando la siguiente información. -----

4.1. Convenio celebrado entre el **Promovente** y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (**SACMEX**) el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho; mediante el cual, el **Promovente** se comprometió a realizar la perforación de un pozo profundo de agua potable, incluyendo el equipamiento electromecánico y la obra civil. -----

4.2. Contrato de comodato celebrado entre el **Promovente** que figura como el "Comodante" y el **SACMEX** en su calidad de "Comodatario", celebrado el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; mediante el cual, el **Comodante** concede al **Comodatario** el uso a título gratuito de la superficie de terreno de 250.00 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados), con acceso independiente del **Domicilio**. -----

4.3. Oficio con folio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DGSU-DVCA-SFH-JUDFA-101470/2019 de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, emitido por el **SACMEX**; mediante el cual, se indica que el **Promovente** puede iniciar de manera inmediata con los trabajos de relocalización del Pozo "Amado Nervo"; el cual, se localizará en el **Domicilio**, siempre y cuando se entregue el programa de obra y se indique el nombre de la empresa que realizará las obras. -----

4.4. Memoria Descriptiva del **Proyecto** en la cual se indicó lo siguiente: -----

"(...)

Este predio albergara la instalación de la infraestructura hidráulica, para la construcción del pozo de extracción de agua potable, con una superficie de 250.25 m², además de 151.25 m² destinados para patio de maniobras. Colindando de la siguiente manera: al Norte 27.50 m con Av. Mayorazgo de la Higuera, al Este 9.09 m con propiedad privada, al Sur 27.50 m colindado con propiedad privada, al Oeste 9.09 m con propiedad privada. -----

SIN TEXTO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONA VICARIO

Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

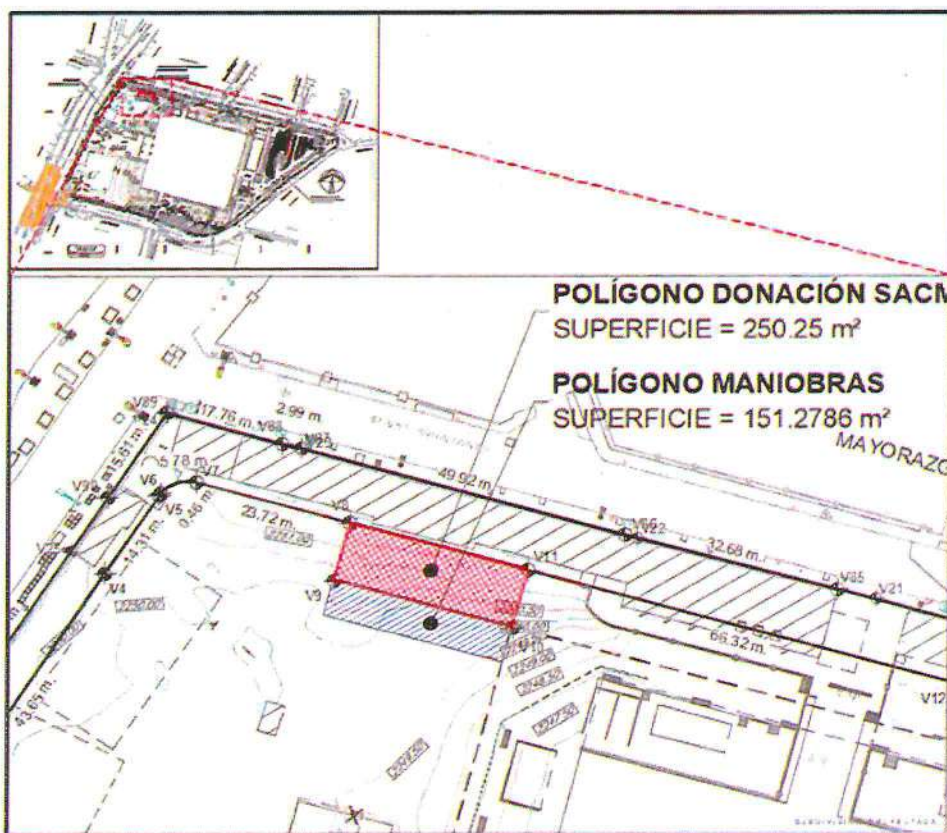


Imagen. 1 LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE POZO

(...)

El área del predio destinada para la construcción del pozo de extracción de agua como medida de recuperación de caudal en la red hidráulica en el pueblo de Xoco, de la alcaldía Benito Juárez(sic), se encuentra distribuida de acuerdo a la imagen2(sic). Ver Anexo 1 (Dictamen Técnico del pozo, capítulo 5 "Cálculo de los parámetros del Pozo". Noviembre 2018).

Describiéndose técnicamente cada uno de ellas a continuación:

Acceso al pozo. - Consiste en un portón, con dos columnas de concreto armado, el portón construido a base de tubos de 4" de diámetro de acero cédula 40, a una altura de 4 m. con el objeto de dar visibilidad al pozo, y así evitar vandalismo y saqueo del pozo. El acabado de la estructura es con pintura de esmalte y chapa de alta seguridad, 4 m de ancho.

Barda perimetral. - Un concepto de barda perimetral, con visibilidad al interior del pozo. Construida a base de cimentación y barda de concreto armado, con una reja a base de tubos de 4" de diámetro, de acero, cédula 40, a una altura de 4 m. con acabado de concertina en la parte superior. Y pintados con pintura de esmalte como acabado final.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

Patio de maniobras. - Entrando al pozo, es un espacio, de firme de concreto armado, con varilla de $\frac{1}{2}$ " de diámetro a cada 20 cm en los dos sentidos, con concreto de $f'c=300$ kg/cm², con acabado escobillado, el fin de esta especificación, es poder tener un piso con capacidad para soportar el peso del equipo de la grúa, para desmontaje del pozo en reparaciones, y demás maniobras requeridas, es de 10 m. por 5 m. -----

Pozo profundo. - El pozo estará perforado, a una profundidad de 350 m. adornado con tubería de acero al carbón de 14 "de diámetro, por 3/16" de espesor. lisa(sic) y ranurada (tipo canastilla), la cual será definida en sus longitudes, una vez que este perforado el pozo y se conozca las profundidades de afluentes y características del terreno. También se determina por la calidad del agua. Cuenta también con un contrademe de 24" de diámetro, con tubería de acero al carbón de 3/16" de espesor. Lisa, a 72 m de profundidad. Y un casquillo con tubería de acero de 30" de diámetro a 30 m. de profundidad, estos serán colocados, con el fin de proteger las construcciones cercanas. así(sic) como vialidades. en(sic) la propuesta de material perforado, pueden existir cambios, de material, pues solamente hasta que este perforado el pozo, se conocerá la realidad del material y sus características. También dentro del pozo y para su funcionamiento se alojará la columna y la bomba, debidamente conectada con cable submarino a los tableros de control. La capacidad de la bomba quedará definida, de acuerdo a los resultados de la perforación, como son gasto de producción del pozo y los materiales perforados. -----

Tren descarga. - Es una serie de tuberías y conexiones, con piezas especiales, de 8" de diámetro, con el objeto de poder registrar y medir el flujo de agua del pozo, que será proporcionado a red de agua, en este tren de descarga, se cuenta con un manómetro, para checar la presión, del agua, así como de una manguera de dosificación de cloro, para tratar el agua. Son piezas mecánicas, unidas a base de tornillería, y empaques de plomo y juntas gibult. La longitud aproximada del tren descarga es de 8.50 m. -----

Cuarto de centro de control de motores (CCM). - Es una caseta de 6,45 m. por 2.00 m., la caseta está hecha a base de, cimentación de concreto, pisos de concreto armado con malla, muros de tabique, losa de concreto impermeabilizada, herrería en puertas y ventanas a base de láminas de acero, con acabado con pintura de esmalte. el(sic) acabado de muros y losas es con aplanado de mezcla y acabado final de pintura vinílica. El CCM. alberga (sic) la conexión del tablero general, arrancador y transformador seco. La conexión de los tableros, está alimentada por la subestación. -----

Cuarto cloro. - Es una caseta hecha a base de, cimentación de concreto, pisos de concreto armado con malla, muros de tabique, losa de concreto impermeabilizada, herrería en puertas y ventas a base de láminas de acero, con acabado con pintura de esmalte, el acabado de muros y losas es con aplanado de mezcla y acabado final de pintura vinílica. con(sic) un área de 4.25 m por 2.00 m., dividida en dos áreas; una con acceso directo a la calle, la cual permite el suministro de cloro. atreves(sic) de un tinaco de capacidad de 1100 Lts., que queda colocado sobre una rejilla tipo irving. y(sic) la otra parte alberga el equipo denominado dosificador de cloro el cual se conecta al tren de descarga. -----

Subestación eléctrica. - Debido al tipo de proyecto. está propuesta en el proyecto una subestación tipo jardín de 23 kva. a reserva del cálculo final del proyecto. -----

- 4.5. Estudio de Mecánica de Suelos** elaborado por la empresa Ingenieros Cuevas, firmado por la M. en I. Lorena Vega Muñoz con número de cédula profesional 4124984 (cuatro, uno, dos, cuatro, nueve, ocho, cuatro) y el M en I. Alberto Cuevas Rivas con número de cédula profesional 7773558 (siete, siete, siete, tres, cinco, cinco, ocho), en el que se indicó que el **Domicilio** se encuentra en la Zona II denominada de Transición, correspondiéndole un coeficiente sísmico de 0.32 (cero punto treinta y



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

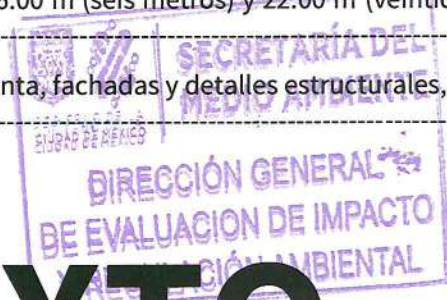
Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

dos); asimismo, se realizaron 4 (cuatro) sondeos mixtos a una profundidad aproximada de 70 m (setenta metros) y 4 (cuatro) pozos a cielo abierto a una profundidad de 3.1 m (tres punto un metros), los cuales permitieron conocer la secuencia estratigráfica del **Domicilio**, como se muestra en la siguiente tabla: -----

Tabla 1. Secuencia estratigráfica del Domicilio.	
Profundidad (m) correspondiente al Sondeo Mixto -01	Descripción
0.00 a 5.00	Costra superficial: En esta zona se encuentran rellenos de material y arenas aluviales. Está constituido de (CL) arcilla arenosa, (CH) arcilla limosa, (SC) arena arcillosa, (SM) arena con limo, (SP-SM) arena mal graduada con poco limo, de compactidad suelta a media; su color principal es café, café oscuro y gris verdoso; donde la arena es fina, media y gruesa, cuarzosa pumítica, andesítica y angulosa, con restos de cascajo en la parte superficial.
5.00 a 22.00	Serie aluvial lacustre: Está constituido de intercalaciones entre materiales de origen aluvial y lacustre, formando estratos cruzados de consistencia media a rígida de (OH) limo orgánico negro, (ML) limo gris verdoso de baja plasticidad con arena, (MH) limo café verdoso y gris verdoso de alta plasticidad con arena fina y media, (SM) arena fina, media y gruesa con limo gris verdoso y verde azulado, (SC) arena fina y media con arcilla café oscuro de compactidad mediana a compacta y una (CH) arcilla gris verdoso; la arena es pumítica y andesítica, de partículas angulosas y subredondeadas; con gravas de origen andesítico, bordes subredondeados y subangulosos, con lentes y bolsas de ceniza volcánica y raíces
22.00 en adelante	Serie aluvial volcánica: se detectó un depósito muy compacto principalmente de arena fina, media y gruesa, andesítica y cuarzosa, de partículas subredondeadas, subangulosas y angulosas; estos suelos se identifican como (SM) arena limosa café rojizo y café olivo, (SP-SM) arena mal graduada con poco limo y un (ML) limo arenoso café olivo y café rojizo de consistencia dura; con una lente de arena pómez; y con gravas andesíticas, subangulosas y angulosas.

Asimismo, se indicó que existe un manto colgado entre 6.00 m (seis metros) y 22.00 m (veintidós metros) de profundidad. -----

4.6. Conjunto de 18 (dieciocho) planos arquitectónicos de planta, fachadas y detalles estructurales, en los que se observa el siguiente desplante: -----



SIN TEXTO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO

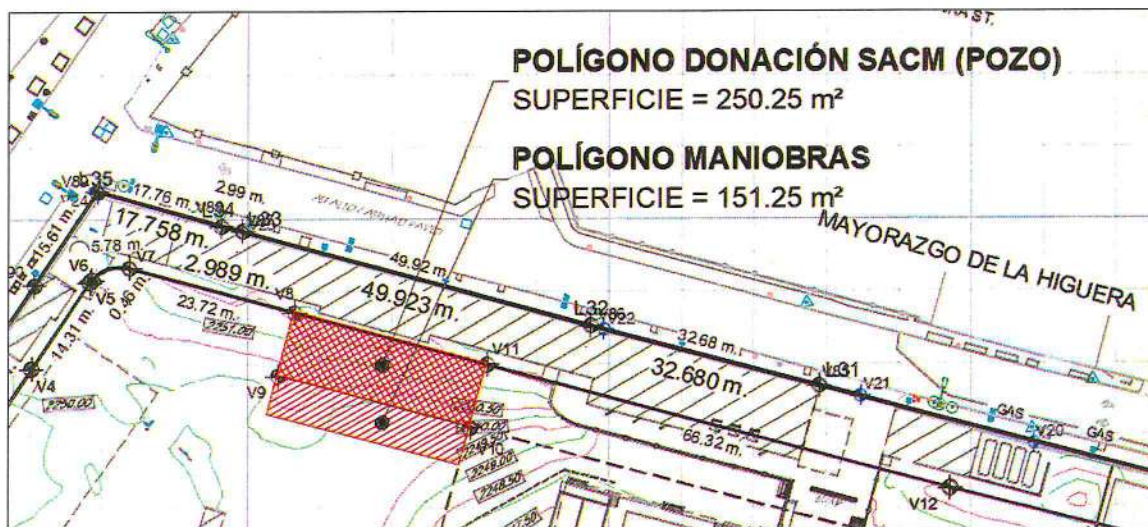


Folio de Ingreso: 04313/2020

Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.



- 4.7. Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición (**PMRCD**) para tramites de impacto ambiental, en el que se estimó la generación de 245.42 m³ (doscientos cuarenta y cinco punto cuarenta y dos metros cúbicos) de residuos de la construcción (Tipo A y Tipo B) y de excavación (Tipo D); de los cuales, se propone disponer un volumen de 245.00 m³ (doscientos cuarenta y cinco metros cúbicos) de residuos de la excavación (Tipo D), en el sitio denominado "El Arenal" ubicado en Camino a Ayotzingo s/n, colonia Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México; y un volumen de 0.42 m³ (cero punto cuarenta y dos metros cúbicos) de residuos de la construcción (Tipo A y Tipo B), se reciclarán en su 100% (cien por ciento) a través de la empresa Concretos Reciclados, S.A. de C.V., ubicada en avenida Del Árbol número 106, colonia el Triángulo, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. -----
- 4.8. Programa de obra en el que se indicó que el **Proyecto** se llevará a cabo en un periodo aproximado de 6 (seis) meses, con fecha tentativa de inicio el veintinueve de junio de dos mil veinte y fecha de conclusión el veintinueve de diciembre de dos mil veinte. -----
- 4.9. Copia cotejada de la credencial de acreditación a favor del C. Julio Cesar Gutiérrez Guzmán (**Dictaminador Técnico**) con número de acreditación 32 (treinta y dos) con vigencia de un año a partir del veinte siete de mayo del dos mil diecinueve al veintisiete de mayo del dos mil veinte, expedida a su favor por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental (**DGSANPAVA**) de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (**SEDEMA**). -----
- 4.10. Dictamen de arbolado (**Dictamen**) elaborado por el **Dictaminador Técnico**, en el que se reportó la existencia de 51 (cincuenta y un) árboles ubicados al interior del **Domicilio**; de los cuales, se



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

pretende el retiro de 16 (dieciséis) árboles muertos y el trasplante de los 35 (treinta y cinco) árboles restantes, identificados de la siguiente manera: -----

Tipo de afectación	Número de identificación	Total
Derribo	201, 205, 209, 211, 213, 217, 219, 220, 221, 223.1, 226, 229, 230, 234, 236 y 237	16
Trasplante	193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 206, 207, 208, 210, 212, 214, 215, 216, 216.1, 218, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 231, 232, 233, 235, 238, 239, 249 y 250.	35
Total		51

4.11. Valoración del área verde elaborada por el **Dictaminador Técnico**, en la que se indicó que se pretende la afectación permanente de una superficie de 250.25 m² (doscientos cincuenta punto veinticinco metros cuadrados) y una afectación temporal de 151.25 m² (ciento cincuenta y uno punto veinticinco metros cuadrados), determinando que por la afectación total pretendida de 401.50 m² (cuatrocientos uno punto cincuenta metros cuadrados) se propone una restitución económica de 29 (veintinueve) Unidades de Medida y Actualización (**UMA**), equivalente a \$1'011,587.28 (un millón once mil quinientos ochenta y siete pesos 28/100 M.N.). -----

4.12. Formato de "*Poda, derribo o trasplante de arbolado en materia de impacto ambiental*"; mediante el cual, el **Promovente** solicitó la afectación de 51 (cincuenta y un) árboles existentes en el **Domicilio**, de los cuales, indicó que se pretende el derribo de 16 (dieciséis) ejemplares y el trasplante de los 35 (treinta y cinco) restantes, señalando que por el derribo de los 16 (dieciséis) árboles muertos se propone la compensación de 16 (dieciséis) nuevos ejemplares. -----

Asimismo, se solicita una afectación total de área verde de 401.50 m² (cuatrocientos uno punto cincuenta metros cuadrados); por lo que, se propone una restitución económica de 29 (veintinueve) Unidades de Medida y Actualización (**UMA**), equivalentes a \$1'011,587.28 (un millón once mil quinientos ochenta y siete pesos 28/100 M.N.). -----

Se menciona que las compensaciones se realizarán tomando en cuenta los acuerdos a los que se llegue con la participación del **Consejo Vecinal Ciudadano**. -----

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 4, 8, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1 numeral 7, 3 numeral 2 letra C, 4, 7 apartado "A" numeral 1, 13 y 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México (**CPCM**); 2, 4, 5, 7 fracción II, XVI y XXII y 9 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 11 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (**LGPGIR**); 2, 4, 5, 6, 7, 12, 16 fracción X, 18 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONORA VICARIO

Folio de Ingreso: 04313/2020

Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

de la Ciudad de México (**LOPEAPCM**); 1 fracciones III, IV, V, VI y VII, 2, 4, 5, 6 fracción II, 7, 9, 13, 18, 19, 23, 41, 44, 46, 47, 48, 49, 52, 52 BIS, 53, 54, 58 Bis, 60, 86 Bis 6 fracción I, 119, 173, 188, 190 Ter, 202, 213, 214 y 224 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (**LAPTDF**); 1, 4 fracción II y 6 fracciones I, XVI, XVIII, 36 Bis y 36 Ter, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (**LRSDF**) 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 32, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (**LPACM**); 1, 3 fracción I, 4, 7 fracción X inciso B), 41 fracción XIV, XVIII, 184 fracciones IX, X, XVI, XVII, XVIII, XXVI, XXVII y Transitorio TERCERO del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (**RIPEAPCM**); 1, 2, 3, 4, 88 y 90 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (**RIAR**); 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (**CPCDF**); esta **DGEIRA** es competente para emitir el presente **Acuerdo Administrativo**. -----

2. Que el artículo 4 quinto párrafo de la **CPEUM** establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley. -----
3. Que el artículo 4 de la **LAPTDF** establece que en todo lo no previsto en la Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula ese ordenamiento. -----
4. Que el artículo 9 de la **LAPTDF** establece que, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente (**SEDEMA**), además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----
 - 4.1. Fracción IV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente e impulsar la (sic) construir resiliencia en materias de su competencia. -----
 - 4.2. Fracción XIX Bis. Establecer las políticas y lineamientos de integración y operación del cuerpo de Policías Ambientales; en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en las acciones de conservación, vigilancia, restauración y protección de los ecosistemas y sus elementos naturales, en suelo de conservación y urbano. -----
 - 4.3. Fracción XXVII. Ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia federal. -----
 - 4.4. Fracción XXVIII. Hacer efectivas las obligaciones derivadas de la Ley General, esta Ley, y las disposiciones que de éstas emanen, en el ámbito de su competencia; y en su caso, hacer uso de las medidas de seguridad. -----



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

- 4.5. Fracción XXIX. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley, su reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, creación e incremento de áreas verdes en suelo urbano, las condicionantes que en materia de impacto y riesgo ambiental se impongan, así como todas las disposiciones legales aplicables al suelo de conservación. -----
- 4.6. Fracción XXX. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a la Ley General, en materias de competencia local, esta Ley, y sus reglamentos. -----
- 4.7. Fracción XLVI. Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las normas ambientales para el Distrito Federal. -----
- 4.8. Fracción LIII. Las demás que le confieren esta y otras Leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren. -----
5. Que el artículo 44 fracción VI de la **LAPTDF** establece que la evaluación en materia de impacto ambiental es el procedimiento; a través del cual, la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio de la Ciudad de México; mismo que, inicia a petición de la parte interesada mediante la presentación ante la **DGEIRA** del estudio en materia de impacto ambiental en sus diferentes modalidades; dentro de las cuales, se encuentra la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental. -----
6. Que los artículos 54, 188 y 190 Ter de la **LAPTDF** y del 92 al 95 del **RIAR**, establecen las obligaciones de los prestadores de servicios ambientales, para la elaboración de los estudios en materia de impacto ambiental y sobre la responsabilidad de su contenido. -----
- Asimismo, determinan que los prestadores de servicios serán responsables ante la autoridad competente del estudio de impacto ambiental presentado y que en caso de existir incumplimiento o falsedad en la información proporcionada el prestador de servicios será corresponsable con el interesado, haciéndose acreedores a las sanciones administrativas correspondientes. -----
7. Que el artículo 58 Bis de la **LAPTDF** establece las obras o actividades que se encuentran sujetas a la presentación de una Declaratoria de Cumplimiento Ambiental. -----
- 7.1. Fracción IV. Modificación, ampliación, sustitución de infraestructura, conservación y mantenimiento. -----
8. Que el artículo 58 Quinquies de la **LAPTDF** establece que la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental deberá presentarse ante la Secretaría, en original y copia, previamente a la ejecución de las actividades pretendidas y ajustarse al siguiente contenido: -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 04313/2020

Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

- 8.1. Fracción VII. Monto de la inversión requerida para ejecutar la obra o actividad, así como porcentaje de ésta que se destinará a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales. -----
- 8.2. Fracción VIII. Programa calendarizado de ejecución de la obra o actividad indicando fechas de inicio y conclusión de las actividades. -----
- 8.3. Fracción IX. Medidas contempladas para la prevención o mitigación de impactos ambientales que pudieran ocasionarse con la realización de la obra o actividad. -----
9. Que el artículo 58 Sexies de la **LAPTFD** establece que, una vez recibida la declaratoria de cumplimiento ambiental el interesado podrá iniciar la obra o actividad, dando cumplimiento a las disposiciones ambientales que al efecto dicte la autoridad competente a través de informes semestrales o al término del proyecto. -----
10. Que el artículo 119 de la **LAPTFD** establece que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica.
11. Que el artículo 120 de la **LAPTFD** establece que en la autorización se determinará el destino de los esquilmos o productos del derribo o poda de los árboles. -----
12. Que el artículo 32 de la **LRSDF** establece que los residuos de manejo especial estarán sujetos a los planes de manejo conforme a las disposiciones que establezca esta Ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final. -----
- Los generadores de residuos de manejo especial deberán instrumentar planes de manejo, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría y contemplar programas de postconsumo para aquellos residuos cuya naturaleza así lo permita. -----
- Los planes de manejo a que hace referencia el párrafo anterior deberán instrumentarse e implementarse de acuerdo a la normatividad aplicable para su correcto tratamiento. -----
13. Que el artículo 4 de la **LPACM** establece que la Ley en mención, se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulan a la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe esa Ley, se estará, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto por el **CPCDF**, respecto a las instituciones reguladas por el dispositivo normativo en cita. -----



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

14. Que el artículo 44 fracciones II y VI de la **LPACM** establece que, las promociones deberán hacerse por escrito. Cuando la norma aplicable no señale los requisitos específicos, el escrito inicial deberá expresar, acompañar y cumplir con el nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija. -----
15. Que el artículo 45 de la **LPACM** establece que, cuando el escrito inicial no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos, la autoridad competente prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado o, en su caso, al representante legal, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane la falta. -----
16. Que el artículo 50 de la **LPACM** establece que, las dependencias o entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, establecerán un sistema de identificación de los expedientes, que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos. Así mismo, se deberán guardar las constancias de notificación en los asuntos, los acuses de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias. -----
17. Que el artículo 184 del **RIPEAPCM** establece que le corresponde a la **DGEIRA**, entre otras las facultades señaladas en las siguientes fracciones: -----
- 17.1. Fracción XVI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones y/o diligencias necesarias para verificar el cumplimiento de los sujetos obligados a lo establecido en los ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y recursos naturales, así como establecer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos causados al medio ambiente y, en su caso, sancionar el incumplimiento de dicha normatividad. -----
- 17.2. Fracción XXVI. Resolver las acciones de plantación, poda, derribo y trasplante de especies vegetales en la Ciudad de México. -----
- 17.3. Fracción XXVII. Las demás facultades que le atribuyan las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia. -----
18. Que el artículo 4 del **RIAR** establece que le corresponde a la Secretaría además de las atribuciones ya existentes: -----
- 18.1. Fracción IV. Conducir el proceso de consulta pública cuando lo considere pertinente durante el proceso de la evaluación de impacto ambiental. -----



Folio de Ingreso: 04313/2020

Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

- 18.2. Fracción VI. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas relativas a la materia. -----
19. Que el artículo 51 del **RIAR** establece que la Secretaría podrá solicitar, dentro del procedimiento de evaluación, la opinión técnica de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera y sin que esto sea obstáculo para que emita su resolución de acuerdo al procedimiento. -----
20. Que el artículo 53 del **RIAR** establece que iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría debe integrar al expediente: -----
- 20.1. Fracción I. La información adicional que se genere. -----
- 20.2. Fracción III. En su caso, los comentarios y observaciones que realicen los interesados en el proceso de consulta pública, así como el resumen del proyecto que durante dicho proceso se haya publicado. -----
21. Que el artículo 88 del **RIAR** establece que las autorizaciones en materia de impacto ambiental que emita la Secretaría para una obra o actividad que se realice dentro de suelo urbano, que involucre la afectación de individuos forestales, incluirá, en su caso, la autorización para la poda, trasplante o derribo de árboles o afectación de áreas verdes involucradas. -----
22. Que los artículos 278 y 279 del **CPCDF** de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la **LAPDF** y 4 de la **LPACM**, establecen que esta **DGEIRA** puede hacerse valer de cualquier cosa o documento, sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la Ley ni sean contrarias a la moral; asimismo que, podrá ampliar la práctica de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. -----
23. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-021-RECNAT-2000**, establece las especificaciones técnicas de muestreo y análisis de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, a partir de sus características específicas de constitución, formación y distribución. -----
24. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, de acuerdo a los siguientes numerales: -----
- 24.1. Numeral 8. Establece las especificaciones técnicas para llevar a cabo el trasplante de árboles. -----
- 24.2. Numeral 9.1. La restitución física cuando se trate de riesgo, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes, o bien, por afectación severa al patrimonio urbanístico, arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles, el número de árboles a restituir será de 1 a 1, conforme a la siguiente Tabla. -----



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

Tabla 3. Restitución Física por otras causas

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

24.3. Numeral 11. El producto de la poda y/o derribo de los árboles deberá retirarse dentro de las veinticuatro horas inmediatas a los trabajos y se utilizará preferentemente para elaborar mulch o composta. La autorización que se emita para la poda y/o derribo de árboles deberá indicar lo referente al traslado de ramas y troncos de árboles a los centros de transferencia o sitios de disposición final. -----

25. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-006-RNAT-2016**, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México, como los que se señalan en los siguientes numerales: -----

25.1. Numeral 6. Establece los requisitos técnicos generales para el fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México. -----

25.2. Numeral 7. Establece los elementos técnicos que debe incluir el proyecto para el fomento de un área verde o plantación de arbolado. -----

25.3. Numeral 8. Establece las condiciones de rehabilitación o mejoramiento de un área verde incluyendo al arbolado. -----

25.4. Numeral 9. Establece las características que deberá contener el programa de mantenimiento para las áreas verdes y plantaciones recientes de árboles que, garantice la conservación de dicha plantación. -----

25.5. Numeral 10. Establece las características de la compensación derivado de la afectación de área verde. -----

25.6. Anexo A. Establece los elementos técnicos mínimos para el Proyecto de Fomento y/o Mejoramiento de Áreas Verdes. -----

25.7. Anexo B. Establece el listado de especies preferentes para plantación en la Ciudad de México. -----

25.8. Anexo D. Establece el procedimiento para la plantación de árboles y arbustos. -----

25.9. Anexo E. Se establece la tabla de factores para la valoración de un área verde. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 04313/2020

Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

26. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-007-RNAT-2013**, que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción y demolición, en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), como las que se señalan en los siguientes numerales: ---

26.1. Numeral 6.1. Queda estrictamente prohibido descargar, depositar o disponer residuos de la construcción y demolición en lugares distintos a los centros de acopio, centros de reciclaje o sitios de disposición final autorizados. ---

26.2. Numeral 6.5. Los generadores de residuos de manejo especial, deberán comprobar a la autoridad correspondiente, mediante los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción debidamente sellados, el destino de la totalidad de los residuos generados. ---

26.3. Numeral 7 cuadro 2. Se establece la clasificación de los residuos de la construcción y demolición y su posible reúso. ---

26.4. Numeral 8.0. Se establecen las especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción y demolición. ---

26.5. Numeral 8.1. Se establece que los generadores de residuos de la construcción y demolición y los prestadores de servicios deben cumplir con las disposiciones indicadas en las fases de manejo. ---

26.6. Numeral 8.2. Se establece que la separación en la fuente generadora de los residuos de la construcción y demolición. ---

26.7. Numeral 8.3. Se establece el almacenamiento de los residuos de la construcción y demolición. ---

26.8. Numeral 8.4. Se establece la recolección, transferencia y transporte de los residuos de la construcción y demolición. ---

26.9. Numeral 8.4.1 inciso b). Los prestadores de servicio del transporte de residuos de la construcción y demolición deben estar debidamente autorizados por la SEDEMA. ---

26.10. Numeral 8.4.1 inciso c). El prestador del servicio del transporte debe circular en todo momento, con los aditamentos necesarios que garanticen la cobertura total de la carga para evitar la dispersión de polvos y partículas, así como la fuga o derrame de residuos líquidos durante su traslado a sitios de disposición autorizados, de conformidad con lo indicado en la NADF-018-AMBT-2009. ---

26.11. Anexo 1. Establece el formato para el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos de la construcción y demolición. ---



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL TERRESTRE



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

27. Que con fecha veintisiete de diciembre del dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 250 Bis, el Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones. -----

28. Que en el Diario Oficial de la Federación del día diez de enero de dos mil veinte, se publicó el valor diario de la **UMA**, correspondiente a \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), vigente a partir del primero de febrero de dos mil veinte. -----

Tomando en cuenta los **RESULTANDOS** y **CONSIDERANDOS** expuestos con anterioridad y no existiendo diligencia alguna, al tenor de las consideraciones de hecho, razonamiento y fundamentos de derecho esta **DGEIRA** adscrita a la **SEDEMA**. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO.- Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 16, 20, 20.1** y de acuerdo con el **RESULTANDO 4** del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGEIRA** tiene por presentada la **DCA**; así como sus anexos, para el desarrollo del **Proyecto**. -----

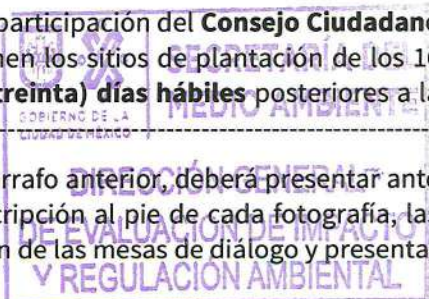
SEGUNDO.- Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 5, 7, 8, 8.1, 8.2, 8.3** y **9** y de acuerdo con los **RESULTANDOS 4** y del **4.1** al **4.12**, esta **DGEIRA** determina que se tiene por presentada y admitida la **DCA** con número de folio de ingreso 04313/2020 para llevar a cabo las actividades correspondientes al **Proyecto**, integrándose bajo el expediente DEIAR-DCA-274/2020. -----

TERCERO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS 4, 4.7, 4.8, 10, 11, 17, 17.2, 21, 24, 24.2** y **27** y de acuerdo con los **RESULTANDOS 4, 4.8, 4.9** y **4.12** del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGEIRA** autoriza el derribo de **16 (dieciséis) árboles muertos** por la ejecución del **Proyecto**; por lo que, el **Promoviente** deberá realizar una compensación total de **16 (dieciséis) árboles**, con las siguientes características: -----

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

Derivado de lo anterior, deberá realizar mesas de diálogo con la participación del **Consejo Ciudadano Vecinal** y de esta **DGEIRA**, a fin de que en conjunto se determinen los sitios de plantación de los 16 (dieciséis) árboles a restituir. Lo anterior, en un periodo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la notificación del presente **Acuerdo Administrativo**. -----

Asimismo, para acreditar el cumplimiento a lo solicitado en el párrafo anterior, deberá presentar ante esta **DGEIRA**, un registro fotográfico a color con una breve descripción al pie de cada fotografía; las cuales deberán ser legibles, en las que se demuestre la realización de las mesas de diálogo y presentar



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

las minutas en las que se indiquen los acuerdos a los que se llegue para dar cumplimiento a la plantación de los 16 (dieciséis) árboles; lo anterior, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que ocurran dichos supuestos. -----

Presentar evidencia fotográfica del procedimiento desarrollado para los derribos de los árboles y copia de la credencial vigente cotejada de el o los Dictaminadores Técnicos Acreditados responsables de la ejecución de los trabajos, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que ocurran dichos supuestos. -----

Realizar los derribos por personal acreditado por la **SEDEMA**, anexar copia cotejada de acreditación vigente, reporte de actividades de derribo firmado y evidencia fotográfica de los procedimientos de derribo ejecutados conforme a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**. -----

Asimismo, previo a la plantación de los 16 (dieciséis) árboles a restituir, deberá presentar ante esta **DGEIRA** para su autorización, un Proyecto de Arquitectura del Paisaje realizado y firmado autógrafamente por un tercero especializado en la materia, conforme a la Norma Ambiental **NADF-006-RNAT-2016**, que incluya lo siguiente: -----

1. Fichas técnicas de las especies arbóreas y/o arbustivas a emplear con base al listado del Anexo B de la norma en comento; así como, la incorporación de plantas que por sus características, proveen recursos y resguardo a fauna polinizadora. -----
2. Plano georreferenciado de la distribución de las especies a plantar. -----
3. Programa de mejoramiento y mantenimiento por al menos un periodo de 2 (dos) años, donde se establezcan actividades de protección y conservación de dichos árboles, así como las medidas que permitan la sustentabilidad (ahorro y uso de agua para riego), uso de compuestos orgánicos, o en su caso agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (**CICOPLAFEST**), entre otros. -----
4. Documentación que acredite la especialización en la materia del encargado de elaborar dicho Proyecto. -----

Considerar la plantación de individuos arbóreos y arbustivos nativos de la zona que por sus características y necesidades ambientales similares se asegure su buen desarrollo, utilización de especies que funjan como hábitat para polinizadores, plantas ornamentales y/o trepadoras, que se ajusten al contexto natural y social del sitio de la obra. No podrán sembrarse especies exóticas que debido a su adaptabilidad compiten por nutrientes y espacio con otras plantas disminuyendo su vigor y sano crecimiento. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

CUARTO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS 4, 4.7, 4.8, 21, 24, 24.1 y 27** y de acuerdo con los **RESULTANDOS 4, 4.8, 4.9 y 4.12** del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGEIRA autoriza el trasplante de 35 (treinta y cinco) árboles** por la ejecución del **Proyecto**; por lo que, el **Promoviente** deberá realizar mesas de diálogo con la participación del **Consejo Ciudadano Vecinal** y de esta **DGEIRA**, a fin de que en conjunto se determinen los sitios de los trasplantes de los 35 (treinta y cinco) árboles. Lo anterior, en un periodo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la notificación del presente **Acuerdo Administrativo**. -----

Asimismo, para acreditar el cumplimiento a lo solicitado en el párrafo anterior, deberá presentar ante esta **DGEIRA**, un registro fotográfico a color con una breve descripción al pie de cada fotografía, mismas que deberán ser legibles, en las que se demuestre la realización de las mesas de diálogo y presentar las minutas en las que se indiquen los acuerdos a los que se llegue para los sitios de trasplante de los 35 (treinta y cinco) árboles autorizados; lo anterior, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que ocurran dichos supuestos. -----

Previo a la plantación, deberá presentar Proyecto de Trasplante para los 35 (treinta y cinco) árboles, en el que se incluya, fotografías de los ejemplares a trasplantar, técnica de trasplante a utilizar, localización del sitio de plantación, ubicación georreferenciada en coordenadas X y Y de los sitios donde se pretende llevar a cabo el trasplante de cada ejemplar y programa de mantenimiento de por lo menos **2 (dos) años** para asegurar su conservación y supervivencia. -----

Realizar los trasplantes conforme a los parámetros técnicos que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, considerando los distanciamientos mínimos que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-006-RNAT-2016**. -----

Presentar evidencia fotográfica del procedimiento desarrollado para los trasplantes y copia de la credencial vigente cotejada de el o los Dictaminadores Técnicos Acreditados responsables de la ejecución de los trabajos, **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que ocurran dichos supuestos. -----

En caso de que alguno de los árboles autorizados para trasplante no sobreviva a dicho trasplante, deberá informar inmediatamente a la **DGEIRA** para que ésta determine lo conducente. -----

Realizar los trasplantes por personal acreditado por la **SEDEMA**, anexar copia cotejada de acreditación vigente, reporte de actividades de trasplante firmado y evidencia fotográfica de los procedimientos de trasplante ejecutados conforme a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**. -----

QUINTO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS 2, 4, 4.7, 4.8, 21, 25, 25.5 y 28** y de acuerdo con los **RESULTANDOS 4, 4.9, 4.11 y 4.12** del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGEIRA autoriza la afectación permanente de una superficie de 250.25 m²** (doscientos cincuenta punto veinticinco metros cuadrados) y la **afectación temporal de 151.25 m²** (ciento cincuenta y uno punto veinticinco metros cuadrados). -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 04313/2020

Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

metros cuadrados), sumando una superficie de afectación total de 401.50 m² (cuatrocientos uno punto cincuenta metros cuadrados) de áreas verdes por la ejecución del **Proyecto**; por lo que, el **Promoviente** deberá realizar una compensación económica correspondiente a 29 (veintinueve) Unidades de Medida y Actualización (**UMA**), equivalentes a \$1'011,587.28 (un millón once mil quinientos ochenta y siete pesos 28/100 M.N.), a razón de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) por cada **UMA** vigente para el año dos mil veinte. -----

Deberá realizar el depósito del monto de \$1'011,587.28 (un millón once mil quinientos ochenta y siete pesos 28/100 M.N.), en la Institución Bancaria denominada Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuenta denominada "Banco Azteca S.A. IBM F/1233 FAP", a nombre del Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (**FAP**), con número de cuenta 01720132454012 y CLABE 127180001324540129; lo anterior, en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la notificación del presente **Acuerdo Administrativo** y presentar ante esta **DGEIRA** en original y copia para su cotejo, el comprobante del pago realizado para la compensación económica por la afectación permanente del área verde, en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que ocurran dichos supuestos. -----

Deberá restaurar la superficie de afectación temporal a su condición original posterior a la realización del **Proyecto**, en un periodo no mayor de **30 (treinta) días hábiles** a que suceda dicho supuesto. -----

SEXTO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS 11, 21, 24 y 24.3** y los **RESULTANDOS 4, 4.10 y 4.12** del presente **Acuerdo Administrativo**, el **Promoviente** deberá Triturar y posteriormente destinar a la elaboración de *mulch* los materiales y desechos producto del derribo de los 16 (dieciséis) árboles, considerando lo siguiente para la elaboración de *mulch*: -----

1. El material no deberá provenir de un árbol enfermo o plagado. -----
2. Donar el material plagado o enfermo a centros de capacitación para actividades de carpintería y/o similares. -----
3. Acudir a la Dirección de Infraestructura Verde (**DIV**) de la **DGSANPAVA**, ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", con domicilio en avenida Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, quien le indicará el o los sitios para enviar el material sano a compostaje. -----

Acreditar lo anterior ante esta **DGEIRA**, mediante fotografías a color y comprobantes de disposición y recepción de dichos residuos, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a su obtención. -----

SÉPTIMO.- Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 12, 22, 23, 26, 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6, 26.7, 26.8, 26.9, 26.10 y 26.11** y de acuerdo con los **RESULTANDOS 4 y 4.7**, esta **DGEIRA** autoriza la **generación de los residuos** reportados en el **PMRCD** presentado dentro de la **DCA**; no obstante, la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y PREVENCIÓN



Folio de Ingreso: 04313/2020

Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

disposición de los residuos Tipo A, Tipo B y Tipo D generados por la realización del **Proyecto**, deberá realizarla de la siguiente manera: -----

Clasificación	Volumen (m³)	Sitio de aprovechamiento	Ubicación
Excavación Tipo D	245.00	"Vivero de Netzahualcóyotl" Dirección de Infraestructura Verde (DIV)	Av. Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
Demolición "Tipo A"	0.31	Concretos Reciclados, S.A. de C.V.	Av. Del Árbol número 106, colonia el Triángulo, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
Construcción "Tipo B"	0.11	Concretos Reciclados, S.A. de C.V.	Av. Del Árbol número 106, colonia el Triángulo, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Previo a la entrega de los residuos de la excavación (Tipo D) deberá garantizar la calidad del suelo a fin de constatar que es fértil para su aprovechamiento en el sitio designado por esta **DGEIRA**, cumpliendo con las características del apartado 6.4 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-007-RNAT-2013**; asimismo, deberá incluir el estudio fisicoquímico del estado actual del suelo procedente del **Domicilio** que se pretende aprovechar, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-021-RECENAT-2000**, así como la georreferencia de los puntos donde fueron tomadas las muestras para realizar el análisis antes referido -----

A partir de la Tabla anterior, deberá realizar lo siguiente: -----

1. Separar los residuos en la fuente generadora de acuerdo a la clasificación A, B, C, D y F; así como, su almacenamiento temporal clasificado al interior del **Domicilio**, presentando los registros fotográficos a color que acrediten dichas acciones, considerando una breve descripción y el croquis de ubicación de las tomas fotográficas indicando su orientación. -----
2. Presentar los manifiestos de entrega-transporte-recepción de los residuos de demolición, excavación y construcción debidamente requisitados, conforme a lo reportado en el **PMRCD**. -----
3. Informar a esta **DGEIRA** para que se determine lo conducente, en caso de cambiar alguno de los sitios autorizados para el aprovechamiento y/o disposición final, o el cambio en el volumen de generación de residuos. -----

Lo anterior, dentro de los **5 (cinco) primeros días hábiles** posteriores a la fecha de conclusión del **Proyecto**. Por tal motivo, se le apercibe a que, de no presentar la información dentro del plazo antes mencionado, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

OCTAVO.- Con fundamento en el **CONSIDERANDOS 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.7, 4.8, 8 y 8.3** y el **RESULTANDO 3** del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGEIRA** determina que el **Promoviente** deberá implementar y dar seguimiento a todas las medidas de prevención, mitigación, compensación y ampliación de los impactos sociales positivos que fueron identificadas en el Proceso de Consulta Vecinal descritas en la **VPCV**, dentro del periodo de ejecución correspondiente conforme se indica en la Validación. -----

Asimismo, deberá implementar un programa de Comunicación y Vinculación Comunitaria que incluya un mecanismo de atención a quejas y denuncias, explicando a la ciudadanía los canales de acceso y formas de participación. -----

Adicionalmente, deberá realizar reportes trimestrales del avance de los trabajos correspondientes al **Proyecto**, en los que se describa el seguimiento a las medidas señaladas en el presente punto del **ACUERDO OCTAVO** y en la **DCA**; los cuales, deberán colocarse en los diferentes frentes de trabajo. -----

NOVENO.- Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 4, 4.3, 13, 17, 17.1, 17.3, 18, 18.1, 18.2 y 22** y lo expuesto en el Apartado 4 de la **VPCV** descrita en el **RESULTANDO 3** del presente **Acuerdo Administrativo**, el **Promoviente** deberá realizar las gestiones correspondientes ante el **SACMEX** para que el agua extraída del Pozo ubicado en el **Domicilio**, sea utilizada estrictamente para el abastecimiento de la colonia Xoco; por lo que, deberá presentar ante esta **DGEIRA** en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la notificación del presente **Acuerdo Administrativo**, las documentales que demuestren las gestiones que se estén realizando; asimismo, una vez obtenida la Opinión Técnica que a su efecto emita dicha Autoridad, deberá presentarla ante esta **DGEIRA**, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a su obtención. -----

DÉCIMO.- Con fundamento en el **CONSIDERANDO 9** del presente **Acuerdo Administrativo**, el **Promoviente** deberá presentar ante esta **DGEIRA** dentro de los **5 (cinco) primeros días hábiles** posteriores a la fecha de conclusión del **Proyecto**, un informe final del cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en el presente **Acuerdo Administrativo** y en la **DCA**, el cual deberá indicar: 1) el periodo comprendido, 2) descripción breve, documentada y con firma de acreditación de los **Representantes Legales** y del Prestador de Servicios Ambientales (**PSA**) designado, incluyendo las actividades referentes al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación; 3) los comprobantes de los porcentajes de aprovechamiento en su caso, además de los manifiestos de entrega-recepción de los residuos de demolición, excavación y construcción indicados en el formato del **PMRCD** del **Proyecto**. -----

Por tal motivo se le apercibe a que, de no presentar la información dentro de los plazos antes mencionados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. -----

UNDÉCIMO.- Queda estrictamente prohibido realizar cualquier afectación (poda, derribo o trasplante) al arbolado que no haya sido autorizado dentro del presente **Acuerdo Administrativo**, -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONA VICARIO

Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

apercibiéndose al **Promoviente** de que en caso de incumplir con la presente disposición, esta **DGEIRA** acordará lo que conforme a derecho corresponda. -----

DUODÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 4 de la **LAPTF**, 72 y 73 del **RIAR** se comunica al **Promoviente** que la **DCA** tendrá una vigencia de un año contada a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente **Acuerdo Administrativo** para iniciar dentro de este periodo con las obras y actividades del **Proyecto**. -----

DECIMOTERCERO.- Si el **Promoviente** no dieran inicio al **Proyecto** en el término concedido en el párrafo anterior, la **DCA** perderá su vigencia, en cuyo caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la **LPACM**, podrá solicitar a esta **DGEIRA**, su revalidación dentro de los **quince días hábiles** de anticipación al vencimiento del término, explicando las razones por las cuales no fue posible su inicio, manifestando si el **Proyecto** ha sido modificado y si las características del predio continúan siendo las mismas. -----

Asimismo, de conformidad con los artículos 35 de la **LPACM** y 73 del **RIAR**, una vez ingresada la solicitud de revalidación a la cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente, se analizará y determinará de manera fundada y motivada si es posible revalidar la autorización en los mismos términos que la otorgada inicialmente, si se requiere modificar las condiciones establecidas en ella o si es necesario evaluar nuevamente la obra. -----

DECIMOCUARTO.- Con fundamento en los artículos 9 y 82 fracción I de la **LPACM**, el presente **Acuerdo Administrativo** empezará a surtir sus efectos legales a partir del día hábil siguiente de su notificación.

DECIMOQUINTO.- Con fundamento en el artículo 184 fracciones XVI y XXVII del **RIPEAPCM**, esta **DGEIRA** podrá ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones y/o diligencias necesarias para verificar el cumplimiento de los sujetos obligados a lo establecido en los ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y recursos naturales, así como establecer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos causados al medio ambiente; asimismo, con fundamento en los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la **LAPTF**, la **SEDEMA**, en uso de sus facultades, podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento del presente **Acuerdo Administrativo**. -----

DECIMOSEXTO.- De conformidad con los artículos 220 de la **LAPTF** con relación al 7 fracción III, 108, 109 y 110 de la **LPACM**, para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Promoviente** que el presente **Acuerdo Administrativo** podrá ser impugnado en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación, ya sea ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante juicio de nulidad; o bien, ante la **SEDEMA** como superior jerárquico de esta **DGEIRA** a través de un recurso de inconformidad; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido del presente **Acuerdo Administrativo**, podrá acudir ante esta **DGEIRA** para manifestar lo que a su derecho convenga. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 04313/2020
Expediente: DEIAR-DCA-274-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01462 /2020
Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

DECIMOSÉPTIMO.- El presente **Acuerdo Administrativo** no exige a la titular de que tramite y en su caso, obtenga otras autorizaciones, certificados, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y/o actividades del **Proyecto**, cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a las autoridades de la Ciudad de México y/o Federales correspondientes. -----

DECIMOCTAVO.- Con fundamento en los artículos 4 y 5 de la **LPACM** de aplicación supletoria a la **LAPTF**, para la emisión del presente **Acuerdo Administrativo** esta **DGEIRA** se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

DECIMONOVENO.- Notifíquese el presente **Acuerdo Administrativo** al **Promoviente**, a través de sus **Representantes Legales**, o bien a la persona autorizada para tal efecto. -----

Así lo acordó y firmó la Lic. Andréa Lilian Guigue Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental. -----



C.c.c.e.p **Lic. Sergio Cabrera Rodríguez.** - Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo. - Para su conocimiento.
Biol. Luis Damián McAnally Armijo. - Subdirector de Evaluación y Seguimiento. - Para su conocimiento.
Lic. David Sinai Serna Sánchez. - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control. - Para su conocimiento.
Angélica Ibeth Martínez Labrada. - J.U.D. de Infraestructura Mayor. - Para su conocimiento.

Vo. Bo. Jurídico

Lic. David Sinai Serna Sánchez

Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control

Vo. Bo. Técnico

Lic. Sergio Cabrera Rodríguez

Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo

Revisión Técnica

Biol. Luis Damián McAnally Armijo

Subdirector de Evaluación y Seguimiento

Revisó

Angélica Ibeth Martínez Labrada

J.U.D. de Infraestructura Mayor

Elaboró

Alejandro Vázquez Reyes

Evaluador de la J.U.D. de Infraestructura Mayor